

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1963

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-01-1963

Título: POR EL CUAL SE AUTORIZA AL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI PARA OBTENER UN EMPRESTITO. (RENOVACION DE EQUIPOS).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14806

Publicada el: 30-01-1963

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Código Fiscal, Finanzas públicas, Ferrocarriles

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.221

Rollo: 37

Posición: 1290

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

AUTORIZASE AL FERROCARRIL NACIONAL DE CHIRIQUI PARA OBTENER UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 21

(DE 29 DE ENERO DE 1963)

por la cual se autoriza al Ferrocarril Nacional de Chiriquí para obtener un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Ferrocarril Nacional de Chiriquí para contratar un empréstito hasta por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) a un interés no mayor del 6% por un plazo que no exceda de diez (10) años, con cualquiera entidad nacional o extranjera, con el fin de renovar y mejorar sus instalaciones y equipos.

El Ferrocarril Nacional de Chiriquí queda facultado para dar las garantías que sean necesarias, a fin de obtener el empréstito mencionado.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

JORGE RUBEN ROSAS.

El Secretario,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Obras Públicas,

MAX DELVALLE.

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

LEY NUMERO 22

(DE 29 DE ENERO DE 1963)

por la cual se autoriza al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Órgano Ejecutivo para contratar un empréstito hasta por la suma

de ocho millones de balboas (B/8,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera, a un interés no mayor del 3% anual, por un plazo no mayor de cuarenta (40) años, para la construcción de acueductos y alcantarillados en la República.

Artículo 2º Autorízase, asimismo, al Órgano Ejecutivo para prestar al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), la suma autorizada por el Artículo anterior a una tasa de interés no mayor de 4% y por un plazo no mayor de treinta (30) años.

Artículo 3º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres.

El Presidente,

ALFONSO GISCOMBE.

por Jorge Rubén Rosas.

El Secretario,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 29 de enero de 1963.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORDENASE UNA PENSION A FAVOR DE MARCOS ANTONIO ESCALA

LEY NUMERO 27

(DE 29 DE ENERO DE 1963)

por la cual se ordena una pensión a favor de Marcos Antonio Escala, hijo póstumo del difunto Marcos Luis Ampudia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de julio 1957 encontrándose de servicio falleció el miembro de la Guardia Nacional Marcos Luis Ampudia, al colisionar la motocicleta que conducía;

Que la Asamblea Nacional de Panamá por medio de la Ley Número 2 de 13 de enero de 1961 concedió una pensión a cuatro (4) de sus hijos; que en esta Ley no fue incluido su otro hijo, Marcos Antonio Escala.

DECRETA:

Artículo 1º Destinar dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia la suma de veinticinco balboas (B/ 25.00) mensuales para el menor Marcos Antonio Escala para proveer a su crianza y educación hasta la mayoría de edad.